



A la att. de D. Antonio Silván Rodríguez

Excmo. Consejero de Medio Ambiente

Junta de Castilla y León

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 7ª planta - 47014 - Valladolid

La entidad ASOCIACIÓN PESCALEON, inscrita en el registro de asociaciones de Castilla y León, con el nº 24/1/0004100, con domicilio social y a efectos de notificaciones en la C/ Nueve de Febrero, 3 (Cafetería Carisma) C.P. 24005 de León, CIF G-24598096 y constituida a fecha actual por un total de 103 socios que suscriben el presente escrito representados por José Rubén Pérez González con DNI 9.794.125N, en calidad de Presidente de dicha entidad,

#### EXPONE:

Como medida de gestión de un ecosistema, y los departamentos cinegéticos saben mucho de este tema, no debemos olvidarnos del control poblacional de las especies, especialmente si hablamos de predadores, herramienta que además, se ejerce de manera racional. La gestión de los ríos no abarca únicamente el calendario y normativa de pesca, debemos implicarnos en la mejora integral del ecosistema en que viven nuestras especies, algunas de ellas ya en serio peligro de supervivencia.

Pero no sólo las alteraciones tanto climáticas como por factores humanos son las responsables del deterioro de los ecosistemas. Un solo cambio en la fauna indica una alteración en uno o varios de los factores del ecosistema en su conjunto, no sólo en una especie en particular.

En nuestros ríos ya poseemos depredadores especialistas como la nutria y la garza, que además son autóctonos de nuestros ecosistemas, pero estamos ante la situación contraria, depredadores oportunistas, todos alóctonos, no nativos y en franca expansión, siendo año a año más habituales y con gran capacidad de expansión y colonización. Un gran y grave riesgo para toda la biodiversidad del ecosistema, no sólo como competidores. Se realizan actuaciones en especies como el visón americano y aunque existen datos y estudios para actuar sobre el cormorán grande, no se aplican.

Los datos del crecimiento poblacional del cormorán grande (*phalacrocorax carbo carbo*) en las últimas décadas en nuestras cuencas fluviales siguen subiendo de forma exponencial como muestran muchos estudios certificados. Tanto a nivel Europeo (Keller, 1995; Carss, 1997), como Nacional (Blanco y Morato 1995; Lekuona, 1998), estiman una media de ingesta diario entre 0,3 y 0,5 Kg de pescado por cormorán. Si hablamos que en la provincia de León las estimaciones indican que pasamos del medio millar de ejemplares (estimación no lejos de la realidad), el resto es calculadora.

Pero no sólo la alteración en la cadena trófica es sufrida por la ingesta de salmónidos. Estas aves molestan la época de reproducción de estos peces, posicionándose en sus frezaderos aprovechando la debilidad de los peces en su época de desove y teniendo



más fácil su depredación dadas las características de los cursos de agua donde se realizan o terminado los salmónidos sin completar su ciclo reproductor.

Desde el punto de vista cinegético, como posible medida de control, las actuaciones en materia de caza contemplan la existencia y legalidad de batidas y otros métodos para el control de córvidos (Corvidae) o zorros (*Vulpes vulpes*), si bien ninguna de ambas especies tiene valor culinario ni cinegético como trofeo, pero para la administración responsable, el control poblacional de estas especies es prioritario en muchos ecosistemas para el correcto funcionamiento de los mismos. Incluso más allá y fuera de la simple protección del ecosistema. se realizan acciones de control de especies protegidas, como en el caso del lobo ibérico (*Canis lupus signatus*). Utilizando los mismos principios, deberían iniciarse actuaciones en los cursos fluviales.

En el caso del cormorán grande y dadas las características esquivas y recelosas de esta especie, dan como mejor método de control, las esperas o aguardos tanto diurnos como nocturnos en las cercanías de dormideros, que ofrecerán una mejor visión de la totalidad poblacional en un determinado punto, así como para estimar el porcentaje o número de ejemplares que deben ser descastados.

Por las mismas causas que las esperas podrían ser el mejor método de control, las batidas seguramente tenga nula o escasa eficiencia, a lo que hay que sumar las limitaciones legales en materia de caza cerca de los cursos de agua.

Así mismo, otros métodos que han surtido gran efecto en provincias costeras, como es el control de nidos y descaste de huevos, es prácticamente nulo para las cuencas de interior, dado el escaso número de ejemplares nidificantes.

Existe un control europeo de las actuaciones, a través de la declaración de excepciones en relación con la Directiva 79/409 CEE de conservación de aves silvestres. Las excepciones están en el art. 9 de dicha Directiva. En septiembre de 2008, se publicaba un informe realizado por el diputado alemán Heinz Kindermann, sobre la elaboración de un plan europeo de gestión de las poblaciones de cormoranes para reducir sus crecientes repercusiones. A finales de ese año, ya publicadas las enmiendas al mismo, era aprobado por 23 votos a favor y tan sólo 1 en contra.

El cormorán grande no es una especie protegida. Debemos recordar que la subespecie *carbo carbo* nunca ha estado catalogada en la lista de especies protegidas y sí en cambio la subespecie *carbo sinensis*; esta última, ya en 1997, se eliminó de la lista de especies de aves beneficiarias de medidas especiales de protección bajo la Directiva de la CEE. A nivel nacional, en la orden MAM/2784/2004 de 28 de Mayo, publicada en el BOE el 16 de Agosto de 2004, se excluye y cambian de categoría determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, entre las especies excluidas está el cormorán grande.

Existe un control europeo relativo a la conservación de hábitats naturales, fauna y flora, a través de la Directiva 92/43/CEE, base de la creación de «Red Natura».

Todas las Comunidades Autónomas tienen fundamentos jurídicos de Conservación de Espacios Naturales, Flora y Fauna Autóctonos, bajo el amparo de la Ley 4/1989, de 27 de marzo y la Ley 8/1991, de 10 de mayo. El punto 2 del art. 33 de la Ley 4/1989, sobre la protección de las especies en relación a la caza y la pesca continental, estipula que



"queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio".

Algunas de las Comunidades Autónomas, como Asturias y Cataluña, tienen aprobados y en vigor sus respectivos Planes de Control de sus poblaciones de cormoranes.

- Resolución de 25 de octubre de 2010 de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias, por la que se autoriza el Plan de actuaciones para el control del cormorán grande sobre las poblaciones de salmónidos.

- Resolución del 25 de enero de 2011, del Departamento de Agricultura, Ganadería, pesca, Alimentación y Medio Natural de la Generalitat de Cataluña, por la cual se aprueban las actuaciones correspondientes a la evaluación del Plan de Gestión del cormorán grande en Cataluña.

Ambas Comunidades han aplicado la legislación vigente de forma que sus Agentes Rurales están ahora autorizados a expulsar a los cormoranes de las zonas conflictivas, e incluso a sacrificarlos en casos justificados.

#### SOLICITA

A raíz de los datos existentes, informes y estudios de diferentes medios, legalidad y directivas desde todos los estamentos legales y administrativos solicitamos que desde el la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y sus departamentos de Medio Natural, Defensa del Medio Natural y Servicio de Caza y Pesca, la aplicación de metodologías y gestiones como medidas de control poblacional en nuestros cauces del cormorán grande, visto también que la administración posee completa información y ha aplicado dichas herramientas, sistemas y medidas en el control de otros depredadores para la conservación de la biodiversidad de los ecosistemas.

Fdo. José Rubén Pérez González  
Presidente de la Asociación Pescaleón